¡Ojalá que á ese deber no hubiera faltado nunca Maximiliano I, y su suerte no hubiera sido seguramente tan triste y desastrosa! ¡Ojalá que á las amenazas del partido reaccionario se hubiera mostrado fuerte y enérgico, y respondido siempre, para librarse del terrible cadalso, lo que al final de su carta decia contestando á la violenta protesta de los obispos de Méjico!

«La gran mayoría de la nacion,—decia el infortunado príncipe,—exije y tiene derecho á exijir esta solucion (la reforma religiosa), y en este punto yo estoy ciertamente en situacion de juzgar con más acierto que ustedes, señores, porque acabo de recorrer la mayor parte de vuestras diócesis, entretanto que vosotros permaneceis tranquilos en la capital despues de la vuelta del destierro, sin que os importe el estado de vuestras diócesis.» «Por todo esto,—continuaba,—y despues de un maduro y detenido exámen, despues de haber consultado á mi conciencia, despues de haber oido el parecer de eminentes teólogos, estoy decidido á un acto que en nada perjudica al dogma de la religion católica, y que asegura en cambio á nuestros conciudadanos el libre ejercicio de las leyes.»

III.

Pero volvamos nuestra atencion á la nota del cardenal Antonelli. No solamente se defendia en ella la inconsecuente y censurable conducta del nuncio apostólico monseñor Meglia en sus conferencias con el Emperador, con la Emperatriz y con el ministro de la Justicia sobre la cuestion religiosa; no solamente se aseguraba de una manera categórica, que por el voto unánime de la nacion era rechazada la reforma propuesta por Maximiliano, sino que se aprobaba tambien el proceder altivo y descortés de los obispos de Méjico al protestar contra la carta del Emperador, y se aseguraba á éste que el único medio de sostener la corona sería someterse al amparo y proteccion de la Iglesia y á la influencia, por tanto, de los ministros que la sirvieran.

«V. E. no ignorará,—continuaba el cardenal Antonelli,—que á escepcion del derecho de patronato sobre los beneficios eclesiásticos concedido á los soberanos de España por Julio II, de santa memoria, y de algun otro privilegio especial consignado en otros actos pontificales, toda otra incumbencia que se ha pretendido tener respecto á las cosas y á las personas eclesiásticas, no fué sino una usurpacion, siempre rechazada y condenada por la Santa Sede. V. E. no ignora tampoco la energía con que los Pontífices romanos se han opuesto en todos tiempos á la reproduccion de semejantes abusos por parte de los gobiernos que se han sucedido en España, en las diversas Repúblicas de la América meridional, y que algunos de ellos, á despecho de poderosos esfuerzos del espíritu demagógico de los partidos y de máximas de una falsa filosofía, han dado lugar á sérias reclamaciones de la Santa Sede. Rindiendo homenage á su autoridad suprema accedieron al fin á la celebracion de concordatos, que hicieron desaparecer los abusos inveterados y concedieron algunos nuevos y legítimos privilegios á los jefes de estas vírgenes Repúblicas.

»Es deber, pues, del que suscribe declarar aquí, que los privilegios legítimos acordados otras veces á España, y aun la abusiva incumbencia ejercida por ésta en varias ocasiones sobre diferentes puntos relativos á las cosas y á las personas de los eclesiásticos, no se concederán en manera alguna á la dinastía actual del Emperador, que esto únicamente pudo hacerse con la dinastía de Castilla y de Leon, sin obtener antes, en cuanto á los primeros, una concesion nueva y especial de la Santa Sede; y que por el contrario, todo acto del nuevo soberano de Méjico será una verdadera usurpacion, no ménos injusta que condenable; de tal manera, que la Santa Sede no cesaria nunca de protestar y reclamar contra una pretension que tendiera á destruir la autoridad de la Iglesia y á turbar el espíritu y la conciencia de los pastores y de los fieles.»

«Su Santidad, —continuaba despues,— cree firmemente que para volver la paz á los espíritus, para calmar las inquietudes de la conciencia, para asegurar la prosperidad de la Iglesia, para consolidar, en fin, el órden civil mismo, es de todo punto indispensable que los dos poderes se hallen de completo acuerdo, y que la autoridad civil, respetando la autoridad de la Iglesia, reciba de ésta un constante y poderoso auxilio.»

Apelando luego el astuto cardenal á los sentimientos de familia y de patria, terminaba su larga nota con las siguientes palabras: «El Santo Padre no puede creer nunca que S. M., perteneciendo á una familia católica y siempre solícita por los intereses de la Iglesia, pueda desconocer nunca esos mismos intereses, los propios de S. M. y el verdadero objeto de la mision que Dios acaba de confiarle. Espera, por el contrario, que S. M. abandonará el espinoso camino trazado en su carta al ministro Escudero, y que reconocerá como la Santa Sede, la necesidad en que ésta se encuentra de adoptar medidas propias y convenientes para saber guardar ante el mundo la responsabilidad de jefe augusto de la Iglesia; medidas que como la presente, no tenderán de modo alguno á que el representante pontificio en Méjico permanezca espectador impasible del despojo de la Iglesia y de la violacion de sus más sagrados derechos.»

IV.

De este modo procuraba el ministro de Estado de Su Santidad hacer desistir al Emperador de Méjico, de las reformas que en la parte religiosa se disponia á realizar, accediendo en cambio á las aspiraciones y tendencias del pueblo, cuyos destinos se le confiaban. El cardenal Antonelli, como todos los demás dignatarios de la Iglesia, no paraban mientes sobre la conformidad ó desconformidad que pudiera haber entre las exijencias que hacian á Maximiliano y los deberes que á su vez le impusiera á éste la nacion que le habia elevado al supremo mando: era conveniente á los intereses generales de la Iglesia y á los particulares de sus ministros, que la reforma no se llevase á cabo, y ante esta suprema consideracion debieran postergarse la aspiracion y tendencia de todo un siglo, la felicidad y ventura de todo un pueblo.

Afortunadamente, Maximiliano, siguiendo los impulsos de su conciencia y obedeciendo á los nobles sentimientos que le inspiraban el bien y grandeza de su adoptiva patria, miró por el pronto con cierto desprecio las amenazas del clero; y seguro de no faltar ni en poco ni en mucho á las creencias católicas de que blasonaba siempre, se consagró con todo su buen deseo al planteamiento de aquellas reformas como las únicas con que pudiera, á la vez que alcanzar el afecto y simpatías de los mejicanos, salvar de una bancarrota á la nacion que por cualesquiera medios acababa de entregarle sus destinos y su nombre.

La contestacion que en efecto dió poco más tarde el Emperador á la citada carta, fué la publicacion simultánea de dos decretos en 26 de Febrero de 1865, disponiendo por uno de éstos que se procediese inmediatamente á la desamortizacion de los bienes eclesiásticos, y permitiéndose por el otro, que á continuacion copiamos, la libertad de cultos en los Estados del Imperio mejicano. A estas dos importantes y trascendentales decretos, siguiéronse naturalmente consecuencias de gran significacion, como la retirada de Méjico del nuncio monseñor Meglia y otros varios acontecimientos de que más adelante nos ocuparemos.

Hé aquí ahora el decreto sobre la libertad de cultos á que hacemos referencia:

«Artículo 1.° El Emperador declara la religion católica, apostólica, romana, como religion del Estado.

»Art. 2.° Tendrán derecho á una ámplia y franca tolerancia en el territorio del Imperio todos los cultos que no sean contrarios á la moral, á la civilizacion y á las buenas costumbres. Ningun culto podrá establecerse sin la autorizacion prévia del gobierno.

»Art. 3.° A medida que las circunstancias lo exijan, la administracion, con arreglo á las ordenanzas del Imperio, reglamentará todo lo concerniente á los cultos.

»Art. 4.° Los abusos que se cometan por las autoridades contra el ejercicio de los cultos y contra la libertad que las leyes conceden á sus ministros, serán sometidos al Consejo de Estado.

»El presente decreto será depositado en los archivos del Imperio y publicado en el *Diario Oficial*.

»Dado en el Palacio de Méjico á 26 de Febrero de 1865.—MAXIMILIANO.»

El otro decreto sobre desamortizacion de los bienes eclesiásticos, que fué publicado con igual fecha y que damos íntegro en

el lugar correspondiente, no era ménos esplícito, ni revelaba ménos decision y energía por parte del gobierno de Maximiliano.

Bajo su más estrecha responsabilidad encargábase á los prefectos, jueces y demás autoridades civiles de cada departamento, que procediesen sin levantar mano á la presentacion y revision de las operaciones de desamortizacion y de nacionalizacion, imponiendo severas penas á los funcionarios que faltasen en lo más mínimo al cumplimiento de sus respectivos cargos. La administracion de bienes nacionales, compuesta de un administrador con el sueldo anual de 4.000 pesos, un registrador con 2.400, un segundo registrador con 2.000, un cajero con 1.500, cuatro jefes de seccion con 1.500 cada uno, cinco empleados á 800, seis comisionados á 600 y varios otros dependientes de la administracion citada, deberian encargarse del exámen de las operaciones que se realizáran, dictando al efecto, de conformidad con el Consejo de Estado, las providencias que se juzgasen más convenientes para el mejor éxito y más acertado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto imperial. Todas las ventas, pues, de bienes eclesiásticos hechas con arreglo á las leyes de Juarez, y realizadas de buena fé y de un modo regular, iban á declararse válidas y mantenidas, anulándose por el contrario aquellas otras que fuesen acompañadas de manejos fraudulentos.

La actitud del clero ante estas medidas valientes y trascendentales del Emperador no pudo ser más inquieta, más turbulenta y amenazadora. En el púlpito, en la prensa, en las calles, en todas partes en fin, el clero mejicano lanzaba terribles anatemas contra el gobierno impío del archiduque de Austria, á quien prometian una inmediata y desastrosa caida del trono que el mismo clero le habia levantado, si no abandonaba al punto la escabrosa y torcida senda que le llevaba indefectiblemente á su eterna perdicion.

El efecto que, por el contrario, produjeron esas mismas disposiciones en el pueblo mejicano fué altamente favorable para el Imperio, y valió á Maximiliano las alabanzas y la adhesion de casi todos los liberales. Aun aquellos mismos acérrimos partidarios del ex-presidente Juarez se decidieron á suspender la lucha contra el Imperio hasta ver el punto á que Maximiliano se proponia llegar con sus reformas, y la influencia que éstas pudieran tener en el bien y felicidad de la nacion. Esperaban todos con impaciencia las ulteriores disposiciones del intruso monarca, para en su vista decidirse á obrar en este ó en el otro sentido; y á fé que no era escaso ni de pequeña importancia el número de los que hubieran ofrecido su apoyo y su proteccion á Maximiliano, toda vez que éste se propusiera favorecer la tendencia y aspiraciones libres del pueblo azteca. Los dos decretos arriba citados bastaron por sí solos para que disminuyesen de una manera notable los defensores y los recursos de Juarez, hasta el punto de hacerse por demás apurada la situacion del ex-presidente, que con las reliquias de su poder se hallaba en Chihuahua en donde inútilmente, o con muy escaso fruto, se esforzaba con sus ojos fijos en los Estados-Unidos, por reanimar el amortiguado patriotismo de los mejicanos.

V.

A la vez que las reformas religiosas, el Consejo de Estado se ocupaba igualmente en examinar los Estatutos del Imperio, redactados en el gabinete de S. M., y en estender dictámen sobre tan importante documento que contenia las bases de la marcha administrativa del nuevo gobierno. Segun éstas, el territorio nacional quedaria dividido en 50 departamentos, cuyos nombres serian: Yucatan, Campeche, La Laguna, Tabasco, Chipas, Tehuantepec, Oajaca, Ejutla, Teposcolula, Veracruz, Tuxpana, Puebla, Tlascála, Valle de Méjico, Tulancingo, Tula, Toluca, Itúrbide, Querétaro, Guerrero, Acapulco, Michoacan, Tancitaro, Coalcaman, Colima, Jalisco, Autlan, Nayarit, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, Fresnillo, San Luis Potosí, Metehuala, Tamaulipas, Matamoros, Nuevo Leon, Coahuila, Mapimí, Mazatlan, Sinaloa, Durango, Nazas, Alamos, Sonora, Arizona, Huejuquilla, Batópidas, Chihuahua y California.

Con arreglo á este proyecto, los prefectos enviarian al gobierno á los cuatro meses de la publicacion de la ley, proyectos de la division política de sus respectivos departamentos en distritos y municipalidades, señalando minuciosamente sus límites, poblacion, etc.; á los ocho meses enviarian asímismo planos formados con vista de las noticias contenidas en las publicaciones ó los manuscritos más auténticos y recomendables, y á los diez meses quedaria formada por las mismas autoridades, la estadística de las nuevas demarcaciones políticas.

Varias otras providencias, encaminadas á mejorar la condicion moral y material del país y á reformar los ramos de la administracion, fueron dictadas al mismo tiempo por el gobierno imperial. La instruccion pública, las vias de comunicacion, las mejoras materiales, los establecimientos de beneficencia, la agricultura, la industria, el comercio, todas las fuentes en fin de la riqueza pública y privada, fueron objeto de diferentes resoluciones acordadas por el Emperador y comunicadas á las autoridades por sus ministros.

En el ramo de Hacienda, el nuevo y activo ministro Sr. Campillo, de acuerdo con Mr. de Bonnefonds, dictó medidas importantísimas que tenian por objeto arreglar las aduanas marítimas, para lo cual fueron nombrados directores de las mismas los inspectores franceses Mr. Rolland y Mr. Descoy, el primero para las del Golfo, y el segundo para las del Pacífico.

La célebre cuestion del empréstito de la casa Jecker, fué igualmente resuelta en un sentido favorable á las unas y las otras partes. Este asunto, que por su orígen, por su naturaleza y por todas sus circunstancias era un peso enorme y un verdadero conflicto para el gobierno de S. M. fué definitivamente arreglado, reconociéndose á la casa de Jecker un 40 por 100 de su reclamacion sin interés alguno, y bajo condiciones que darian por resultado nuevas disminuciones sucesivas en la deuda, y positivas formalidades para amortizarla.

La promulgacion del Estatuto orgánico para dar solidez á la situacion y fijar la marcha de los negocios públicos preocupaba sériamente la atencion del gobierno de Maximiliano, el cual se proponia con esta y con otras varias leyes que meditaba, coronar gloriosamente la árdua y difícil tarea á que se habia consagrado el Imperio en el primer año de su existencia.

Todos estos trabajos, todas estas reformas á que con grande afan se consagraba Maximiliano I inspiraban al incáuto Emperador la seductora esperanza de que, aunque la situacion del país no fuese al presente muy satisfactoria porque la obra de pacificacion era larga, y porque además era muy difícil la estirpacion de abusos envejecidos, podia sin embargo tenerse completa confianza de que, en un término no lejano, Méjico llegaria al estado de paz y de engrandecimiento á que Maximiliano se proponia llevarlo. Sólo las noticias que se recibian de los Estados-Unidos inquietaban el ánimo del Emperador; pero tranquilizábase al dar crédito á sus ilusos ó intencionados consejeros, quienes trataban de persuadirle que nada habia que temer ante las simpatías y el apoyo decidido é inquebrantable de toda la Europa al nuevo Imperio de Méjico. «La aprobacion general,—decian los favoritos de Maximiliano,—que ha encontrado la política de V. M. en los gabinetes y en los pueblos del otro lado de los mares, viene á fortificar la confianza con que Méjico fija los ojos en esas grandes naciones para contar con su decidido apoyo moral y material, si algun dia se oponen los intereses de otra política y de otra raza á sus aspiraciones de regeneracion y de engrandecimiento.»

VI.

En cuanto al esterminio total y completo de las partidas juaristas, y á la pacificacion, por consiguiente, de todos los Estados, era cosa para el gobierno imperial puesta fuera de toda vacilacion y duda. Los importantes hechos de armas que en Oajaca, Linares, Mazatlan, Atlata, Huajuapan, Tecalitlan y tantos otros como por aquel tiempo habian tenido lugar, favorables en su mayor parte á los imperiales, daban á los defensores de Maximiliano una confianza absoluta en el término feliz que habia de tener en breve su penosa obra. El departamento de Oajaca, que habia hasta entonces inspirado sérios temores á los imperiales, se restablecia rápida y pacíficamente de sus pasados quebrantos, y no habia temores de que el órden volviera á